



DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA LA VALIDACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL, DE LAS TABLAS DE APLICABILIDAD INTEGRALES, RELATIVAS A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES, ESPECÍFICAS, ADICIONALES Y LOCALES, DE LOS AYUNTAMIENTOS SANTIAGO TILANTONGO, NOCHIXTLAN, OAXACA, Y VILLA DE ETLA, OAXACA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, del 70 al 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; del 19 al 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y 14 fracción I inciso d) del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se emite el presente documento, tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 15 de diciembre del año 2017, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, emitió el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08, mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la Federación y de las entidades federativas; asimismo se modifican las Directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de Verificación Diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia; documento que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 28 del mes y año en cita.

SEGUNDO. Del análisis del acuerdo de modificación descrito en el antecedente que precede, se advierte en su considerando 46, que su emisión deriva del importante número de observaciones y propuestas de ajustes y modificaciones enviadas por los organismos garantes y los sujetos obligados del país, y de lo que como consecuencia, ello implica para el INAI, como administrador general, y para los organismos garantes de las entidades federativas, como administradores estatales, como lo es, el llevar a cabo la configuración en la Plataforma Nacional de Transparencia, tanto de los lineamientos como de los criterios y nuevos formatos respectivos; así como para los sujetos obligados la responsabilidad de cargar la información con los criterios y formatos modificados.



TERCERO. Considerando la necesidad de realizarse los ajustes y modificaciones propuestos por los organismos garantes y sujetos obligados del país, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, consideró justificable la propuesta planteada por la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación, en el sentido de establecer entre otros puntos:

- Que una vez que el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia apruebe el presente Acuerdo, el INAI iniciará la configuración de formatos en su carácter de Administrador General.
- Que una vez que el INAI finalice la configuración de formatos, con fecha máxima al 31 de enero de 2018, los organismos garantes de las entidades federativas tendrán, como administradores estatales, del 1º de febrero al 31 de marzo de 2018 para realizar las adecuaciones necesarias en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia consistentes en heredar los formatos generales y realizar los ajustes de configuración sobre normatividad local, formatos locales, criterios y asignación de formatos a sus respectivos sujetos obligados.
- Que en ese mismo plazo de configuración, los organismos garantes deberán hacer las adecuaciones necesarias en las Tablas de Aplicabilidad de cada sujeto obligado.
- Modificar el plazo establecido en las Directrices de Verificación Diagnóstica, que actualmente señala el último día hábil de 2017 de cada organismo garante como plazo máximo, para que los sujetos obligados del país puedan cargar la información en los nuevos formatos alojados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y sus respectivos portales institucionales, y establecer que los sujetos obligados tendrán 30 días naturales para cargar la información, de conformidad con la fracción II del numeral Octavo del Capítulo II de los Lineamientos Técnicos Generales, una vez que se hayan realizado las configuraciones correspondientes en la Plataforma Nacional de Transparencia, tanto por el INAI quien, como se señaló, deberá concluir en fecha máxima del 31 de enero de 2018, como por los organismos garantes estatales, quienes contarán del 1º de febrero al 31 marzo para realizarlas. Es decir, los sujetos obligados deberán cargar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia entre el 1º y el 30 de abril de 2018.

CUARTO. En seguimiento al acuerdo modificadorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la Federación y de las entidades





TERCERO. Considerando la necesidad de realizarse los ajustes y modificaciones propuestos por los organismos garantes y sujetos obligados del país, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, consideró justificable la propuesta planteada por la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación, en el sentido de establecer entre otros puntos:

- Que una vez que el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia apruebe el presente Acuerdo, el INAI iniciará la configuración de formatos en su carácter de Administrador General.
- Que una vez que el INAI finalice la configuración de formatos, con fecha máxima al 31 de enero de 2018, los organismos garantes de las entidades federativas tendrán, como administradores estatales, del 1° de febrero al 31 de marzo de 2018 para realizar las adecuaciones necesarias en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia consistentes en heredar los formatos generales y realizar los ajustes de configuración sobre normatividad local, formatos locales, criterios y asignación de formatos a sus respectivos sujetos obligados.
- Que en ese mismo plazo de configuración, los organismos garantes deberán hacer las adecuaciones necesarias en las Tablas de Aplicabilidad de cada sujeto obligado.
- Modificar el plazo establecido en las Directrices de Verificación Diagnóstica, que actualmente señala el último día hábil de 2017 de cada organismo garante como plazo máximo, para que los sujetos obligados del país puedan cargar la información en los nuevos formatos alojados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y sus respectivos portales institucionales, y establecer que los sujetos obligados tendrán 30 días naturales para cargar la información, de conformidad con la fracción II del numeral Octavo del Capítulo II de los Lineamientos Técnicos Generales, una vez que se hayan realizado las configuraciones correspondientes en la Plataforma Nacional de Transparencia, tanto por el INAI quien, como se señaló, deberá concluir en fecha máxima del 31 de enero de 2018, como por los organismos garantes estatales, quienes contarán del 1° de febrero al 31 marzo para realizarlas. Es decir, los sujetos obligados deberán cargar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia entre el 1° y el 30 de abril de 2018.

CUARTO. En seguimiento al acuerdo modificadorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la Federación y de las entidades





federativas; el Consejo General de este Órgano Garante, emitió un acuerdo con fecha 23 de febrero de la presente anualidad, requiriendo a los Sujetos Obligados de la entidad sus respectivas tablas de aplicabilidad integrales, relativas a las obligaciones de transparencia comunes, específicas, adicionales y locales; a efectos de su verificación y en caso validación, así como la configuración oportuna de los formatos correspondientes, anexando al mismo, un cronograma para su atención individual.

QUINTO. Derivado del acuerdo aprobado por el Consejo General, descrito en el antecedente antepuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos atendió a los Sujetos Obligados de la entidad que cumplieron con el requerimiento del Consejo General, del primero al 12 de marzo del año 2018, verificando las tablas de aplicabilidad integrales que fueron hechas llegar oportunamente, para efectos de su aprobación.

SEXTO. En consecuencia del antecedente inmediato, la Dirección de Asuntos Jurídicos continua atendiendo a los Sujetos Obligados de la entidad que por diversas circunstancias rebasaron el lapso de tiempo programado con el requerimiento del Consejo General, verificando las tablas de aplicabilidad integrales que fueron hechas llegar con posterioridad o bien han sido modificadas conforme a las atribuciones legales del sujeto obligado de que se trate, para efectos de su validación, y

CONSIDERANDO

I. Que las obligaciones de transparencia para cada sujeto obligado señalado en los artículos 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6º fracción XL y 7º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes, y en la Plataforma Nacional de Transparencia, sin excepción alguna, las cuales se refieren a temas, documentos y políticas que éstos generan en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de su organización interna y funcionamiento; atención a la ciudadanía; ejercicio de los recursos públicos; determinaciones institucionales; estudios; ingresos recibidos y donaciones realizadas; así como organización de archivos entre otros.

II. Que una vez recibidas las tablas de aplicabilidad integrales remitidas por los sujetos obligados que no atendieron en tiempo el requerimiento mediante acuerdo aprobado por el Consejo General de este órgano garante, esta Dirección de Asuntos Jurídicos ha procedido a su verificación de manera paulatina en lo particular, conforme a los lineamientos señalados en el ANTECEDENTE PRIMERO y al marco jurídico que les impera de manera específica a cada uno, en lo concerniente a la relación de obligaciones que les aplican y, en su caso, de forma fundada y motivada, las que no le son aplicables, con el firme criterio de que no se tratara de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella que





no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones.

III. Que bajo el criterio determinado en el considerando que antecede y como resultado del análisis de las tablas de aplicabilidad integrales consignadas, la Dirección de Asuntos Jurídicos determinó, que los sujetos obligados que las emitieron cumplieron con las formalidades de motivación y fundamentación jurídica, no solo para aquellas que les son aplicables, sino de manera destacable, con las fracciones que efectivamente no les son objeto de aplicación, específicamente, respecto a la información que en determinado momento les corresponde transparentar o les podría ser requerida; luego entonces, en términos del marco jurídico aplicable en la materia, se emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Quedan verificadas por esta Dirección de Asuntos Jurídicos y se someten a validación del Consejo General con la aprobación del presente documento, las tablas de aplicabilidad integrales de los siguientes sujetos obligados:

1. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TILANTONGO, NOCHIXTLAN, OAXACA.
2. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ETLA, OAXACA.

Tablas de aplicabilidad que se agregan como anexo al presente documento.

SEGUNDO. Remítase el presente documento a la Secretaría Técnica del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que sea aprobado en sesión ordinaria por su Consejo General; hecho lo anterior, se publique en el portal de internet del Instituto, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen, deberá ser notificado por el área competente de este Órgano garante, tanto al sujeto obligado concerniente, como a cada una de las áreas administrativas de este Órgano garante, para la asignación de los formatos y efectos legales correspondientes.

El Director de Asuntos Jurídicos

Lic. Ricardo Dorantes Jiménez

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 27 de junio del 2019.